

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.— Intervención del Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
 op. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Miércoles 17 de Agosto de 1960

Núm 186

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual, dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea
- b) Los demás, 2,50 pesetas línea.
- Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Sup erioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Visto el expediente seguido en este Gobierno Civil, sobre aprobación del prorrateo de pensión por jubilación del Médico de A. P. D., don Amable Ruiz y Ruiz, por cumplimiento de la edad reglamentaria, quien prestó servicios en los Ayuntamientos de Boñar (Instructor), La Ercina, Valverde de la Virgen y Vegaquemada, todos ellos de esta provincia, y además en el de Olmeda del Rey (Cuenca).

Visto igualmente el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953, el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956, y Orden para su aplicación de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido

al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

Con esta fecha, en virtud de las facultades que me reconocen las disposiciones invocadas, he acordado aprobar definitivamente el prorrateo de pensión del Sr. Ruiz y Ruiz, cuyas demás circunstancias quedaron reseñadas anteriormente y quedando establecido de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Boñar (Instructor), abonará anualmente 4.865,43 pesetas, correspondiendo al mes 405,45 pesetas.

Ayuntamiento de Lá Ercina, anual 1.145,37 pesetas, mensual 95,45 pesetas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, anual 750,68 pesetas y mensual 62,56 pesetas.

Ayuntamiento de Vegaquemada, anual 15.983,48 pesetas y mensual 1.331,95 pesetas.

Ayuntamiento de Olmeda del Rey (Cuenca), anual 696,64 pesetas y mensual 58,05 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual de 23.441,60 pesetas, corres-

pondiendo al mes 1.953,46 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 4 de Agosto de 1960.

El Gobernador Civil.

3061 Antonio Alvarez de Rementeria

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Florentino Pascual Prieto, vecino de San Pedro de Valderaduey, para realizar obras de cruce con conductores eléctricos, para alumbrado de una vivienda, en el km. 1, hm. 1 del camino vecinal de «San Pedro de Valderaduey a Cea», se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 21 de Junio de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray.
 2508 Núm. 997.—47,25 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamiento para el año Forestal 1960-61

GANADO DE GRANJERÍA - SUBASTA DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales, prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953: (Véanse BB. OO. núms. 173, 175, 177, 179, 180, 181, 182, 183 y 186).

| 1 Núm. del monte | 2 AYUNTAMIENTO | 3 PERTENENCIA | 4 Superficie aprovechada Has. | 5 Clase de ganado | 6 OTOÑO | | 7 INVIERNO | | 8 PRIMAVERA | | 9 VERANO | | 10 TABACACION Pts. Cts. | 11 Lugar de la subasta | 12 Fecha de la subasta | | |
|---------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------|-------|
| | | | | | N.º cabezas | Meses | N.º cabezas | Meses | N.º cabezas | Meses | N.º cabezas | Meses | | | Mes | Día | |
| 499 | Prado de la Guzpeña..... | Cerezal..... | 260 | Lanar..... | 334 | 2 | 334 | 1 | 334 | 1 | 334 | 3 | 3 | 7 682 00 | Casa Concejo..... | Septiembre | 20 11 |
| 500 | Idem..... | La Llama..... | 230 | Lanar..... | 290 | 3 | 290 | 3 | 290 | 3 | 290 | 3 | 3 | 8.700 00 | Id. | Id. | 22 11 |
| 501 | Idem..... | Cerezal Guzpeña..... | 100 | Lanar..... | 334 | 1 | 334 | 2 | | | | | | 2.338 00 | Id. | Id. | 20 12 |
| 502 | Prioro..... | Prioro, Ac..... | 2883 | Lanar..... Cabrito..... Vacuno..... Caballar..... Asnal..... | 260 77 62 2 16 | 2 2 2 2 2 | 260 77 62 2 16 | 1 1 1 1 1 | 260 77 62 2 16 | 1 1 1 1 1 | 260 77 62 2 16 | 3 3 3 3 2 | 3 | | Id. | Id. | 18 12 |
| 504 | Renedo de Valdetuéjar..... | La Mata, Ac..... | 20 | Lanar..... Vacuno..... | | | | | 60 15 | 2 2 | 60 15 | 2 2 | 2 | 1.197 00 | Id. | Id. | 18 11 |
| 504 | Idem..... | El Otero..... | 120 | Lanar..... | 499 | 1 | 499 | 1 | 499 | 2 | 499 | 3 | 3 | 8.957 55 | Id. | Id. | 19 11 |
| 505 | Idem..... | La Red..... | 320 | Lanar..... | 180 | 2 | 180 | 1 | 180 | 2 | 180 | 2 | 2 | 2.565 00 | Id. | Id. | 20 11 |
| 506 | Idem..... | San Martín, Ac..... | 210 | Lanar..... | 268 | 2 | 268 | 2 | 268 | 2 | 268 | 2 | 3 | 5.346 60 | Id. | Id. | 22 10 |
| 507 | Idem..... | Renedo de Valdetuéjar, Ac. | 280 | Lanar..... | 199 | 1 | 199 | 1 | 199 | 2 | 199 | 2 | 3 | 3.402 90 | Id. | Id. | 23 11 |
| 507 | Idem..... | San Martín, Ac..... | 80 | Lanar..... | 268 | 2 | | | 268 | 1 | | | 1 | 1.527 60 | Id. | Id. | 22 11 |
| 508 | Idem..... | Idem..... | 400 | Lanar..... | | | | | 268 | 1 | | | 1 | 763 80 | Id. | Id. | 22 12 |
| 508 | Idem..... | Renedo de Valdetuéjar..... | 400 | Lanar..... | 199 | 2 | 199 | 3 | | | 199 | 1 | 1 | 3.402 90 | Id. | Id. | 23 12 |
| 509 | Idem..... | Las Muñecas..... | 320 | Lanar..... | 173 | 3 | 173 | 2 | 173 | 3 | 173 | 3 | 3 | 5.423 55 | Id. | Id. | 24 11 |
| 510 | Idem..... | Ferreras..... | 1500 | Lanar..... | 289 | 2 | 289 | 1 | 289 | 3 | 289 | 3 | 3 | 7.412 85 | Id. | Id. | 25 11 |
| 511 | Idem..... | La Mata, Ac..... | 320 | Lanar..... | 400 | 2 | | | 400 | 3 | 400 | 3 | 3 | 9.120 00 | Id. | Id. | 18 12 |
| 512 | Idem..... | San Martín..... | 300 | Lanar..... Vacuno..... | 4 | 1 | 268 | 3 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 2.633 40 | Id. | Id. | 22 13 |
| 513 | Idem..... | Taranilla..... | 320 | Lanar..... Vacuno..... | 394 3 | 3 2 | 394 2 | 2 1 | 394 3 | 3 1 | 394 3 | 3 1 | 3 | 12.659 70 | Id. | Id. | 26 11 |

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en esta ciudad, calle Legión VII, núm. 4, en solicitud de autorización para legalizar un centro de transformación en Represa del Condado, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., el centro de transformación de 25 KVA. instalado en Represa del Condado para mejorar el servicio de suministro de energía eléctrica en dicha localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación del centro de transformación y red de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las

condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 28 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2982 Núm. 976.—204,75 ptas

Administración municipal

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Carracedelo 3102

Entidades menores

Junta Vecinal de Valderilla de Torío

Aprobadas por el Concejo de vecinos de este pueblo, las ordenanzas sobre aprovechamientos de pastos, leñas y para la efectividad de la prestación personal y de transportes, se hallan expuestas al público en la casa del Sr. Presidente, durante el plazo de quince días, para que puedan examinarlas los interesados, y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Valderilla de Torío, a 11 de Agosto de 1960.—El Presidente, Modesto González. 3088

Administración de justicia

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del

penado José Alvarez Pérez, hijo de José y de Felipa, de 19 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Trobajo del Camino, natural de León, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 74 de 1960, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mariano Velasco.—El Juez Municipal, Fernando D. Berrueta.

2981

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Martínez González, hijo de Sacramento y de Eugénia, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Veneros (Los Cuarteles), natural de León, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla ocho días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 29 de 1960 por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en La Vecilla a uno de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Juez Comarcal, Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario (ilegible). 3011

ANUNCIO PARTICULAR

Fundación Sierra-Pambley ESCUELA INDUSTRIAL

Convocatoria

El día 28 de Septiembre próximo tendrá lugar el examen de ingreso de la 17 Promoción, en las especialidades de Cerrajería y Torno, Carpintería y Ebanistería, y Radio-Ellectricidad, admitiéndose las solicitudes en el domicilio del Colegio, calle de Sierra-Pambley, 2. Edad, 12 a 16 años. Los demás requisitos en el tablón de anuncios y en la Escuela, donde se informará.

León, 12 de Agosto de 1960.—El Presidente, (ilegible). 3097 Núm. 1009.—42,00 ptas.